



05 OCT 2022

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



KATUSHKA TAPIA SOLARI
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Resolución de Gerencia General Instituto Nacional Penitenciario N° 064-2022-INPE/GG

Lima, 05 OCT 2022

VISTOS, la solicitud de defensa legal de fecha 19 de setiembre de 2022, el Memorando N° D000110-2022-INPE-URH.ERYD.LGJ, de fecha 26 de setiembre de 2022, del Responsable del Área de Legajos y Escalafón del Equipo de Remuneraciones y Desplazamientos de la Unidad de Recursos Humanos; el Memorando N° D000690-2022-INPE-OAJ de fecha 30 de setiembre de 2022, conteniendo el Informe N° D000078-2022-INPE-OAJ-GBI, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Disposición de Inicio de Investigación Preliminar, de fecha 26 de agosto de 2022, la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo - Cuarto Despacho de Investigación, con la Carpeta Fiscal N° 2406074503-2022-2731-0, dispone iniciar diligencias preliminares en sede fiscal, entre otro, contra la servidora **MONICA GISSELL PAZ PAICO**, Jefe de Equipo de Recursos Humanos de la Oficina Regional Norte Chiclayo, por el presunto delito de Abuso de Autoridad;

Que, con escrito de fecha 19 de setiembre de 2022, la servidora **MONICA GISSELL PAZ PAICO**, Jefe de Equipo de Recursos Humanos de la Oficina Regional Norte Chiclayo, solicita el servicio de defensa legal, con motivo de la investigación que se le sigue en su contra, por la presunta comisión del delito de Abuso de Autoridad;

Que, con Memorando N° D000664-2022-INPE-OAJ de fecha 22 de setiembre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica del INPE, solicita a la Unidad de Recursos Humanos remita la documentación relacionada con los puestos (especificando periodos) y funciones desempeñadas por **MONICA GISSELL PAZ PAICO**;

Que, el Responsable del Área de Legajos y Escalafón del Equipo de Remuneraciones y Desplazamientos de la Unidad de Recursos Humanos del INPE, mediante Memorando N° D000110-2022-INPE-URH.ERYD.LGJ, de fecha 26 de setiembre de 2022, remite la información solicitada relacionada con los puestos y funciones desempeñadas por **MONICA GISSELL PAZ PAICO**, apreciándose que mediante Resolución Presidencial N° 015-2022-INPE/P de fecha 27.01.2022. fue encargada como Jefe, Nivel F-1, del Equipo de Recursos Humanos de la Oficina Regional Norte Chiclayo;

Que, sobre el particular, el literal l) del artículo 35° de la Ley N° 30057, del Servicio Civil, señala como un derecho individual del servidor público contar, entre otros, con la defensa y asesoría legal, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. Acotando que si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializada;

Que, la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC "Reglas para Acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y Ex Servidores Civiles",



03 JUL 2022 17:07:13
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
KATUSHKA TAPIA SOLARI
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

aprobada por la Resolución N° 284-2015-SERVIR-PE, modificada por las Resoluciones N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE, establece como derecho de los servidores y ex servidores civiles, a contar con, entre otros, la defensa y asesoría legal, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos;

Que, a través del Informe N° D000078-2022-INPE-OAJ-GBI de fecha 29 de setiembre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que de la revisión del análisis de los actuados se aprecia que los hechos imputados en contra de la servidora **MONICA GISSELL PAZ PAICO**, se encuentran ligados a las funciones que desempeña como Jefe de Equipo de Recursos Humanos de la Oficina Regional Norte Chiclayo;

Que, de acuerdo a lo establecido en el subnumeral 1.2.1 del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución Presidencial N° 339-2021-INPE/P de fecha 23 de diciembre de 2021, corresponde a la Gerencia General aprobar o denegar las solicitudes a que se refiere la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC, aprobada por la Resolución N° 284-2015-SERVIR-PE y modificatorias;

Contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos del Instituto Nacional Penitenciario; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 009-2007-JUS; y, la Resolución Presidencial N° 285-2020-INPE/P;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, la solicitud de defensa legal de la servidora **MONICA GISSELL PAZ PAICO**, Jefe de Equipo de Recursos Humanos de la Oficina Regional Norte Chiclayo, en las investigaciones que se le sigue ante la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo - Cuarto Despacho de Investigación, con la Carpeta Fiscal N° 2406074503-2022-2731-0, por el presunto Delito de Abuso de Autoridad.

ARTICULO 2°.- DISPONER que la Oficina General de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, conforme al ámbito de sus competencias, adopten las acciones pertinentes para la ejecución de los gastos respectivos en virtud a la defensa legal aprobada en el artículo 1° de la presente Resolución, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, y debiendo, necesariamente, tener en cuenta lo señalado en los numerales 2.12 a 2.15 del Informe N° D000078-2022-INPE-OAJ-GBI de fecha 29 de Setiembre de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional Penitenciario.

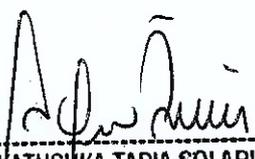
ARTICULO 3°.- DISPONER se ponga en conocimiento del presente caso, a la Procuraduría Pública del Instituto Nacional Penitenciario, a efectos de que cautele los intereses de la Entidad.

ARTICULO 4°.- DISPONER, a la Oficina de Sistemas de Información, la publicación de la presente resolución en el portal del Instituto Nacional Penitenciario (<http://www.gob.pe/inpe>).

ARTICULO 5°.- REMITIR, copia de la presente resolución al interesado, a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese;




KATUSHKA TAPIA SOLARI
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO